MUNICIPIO DE DUITAMA
SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA CMI-20220055

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, en su calidad de ALCALDE, y por la otra parte LUIS ALEJANDRO SANDOVAL QUIJANO identificado con NIT. 74.370.332-6 y **C.C. No.** 74.370.332 de Duitama, quien actúa en calidad de contratista, hemos acordado celebrar el presente OTROSI **AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA CMI-2022055,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1-** Que con fecha 24 de mayo de 2022 el municipio suscribió el **CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA CMI-2022055** que tiene por objeto: "***CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS VERDES COMO FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA AÑO 2022***", con plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022, en consecuencia a la fecha se encuentra vigente. **2-** Que mediante escrito del 08 de junio de 2022, Viviana Paola Cogua Rodríguez, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, en calidad de supervisora del contrato en estudio, solicitó la modificación de la forma de pago, la cual se soporta en la petición del contratista, quien expresa la necesidad de modificar la forma de pago para efectos de minimizar tramites e informes y tiempo para el curso de las cuentas. **3.** Que la solicitud de modificación de la forma de pago se encuentra viable por las razones expuestas, por lo que se acoge mediante el presente otrosí. **4.** Que adicionalmente la forma de pago propuesta, se encuentra pertinente al objeto contractual y a las obligaciones a cargo del contratista. **5**. Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre el Ius Variandi en varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. **6.** Que es pertinente, en virtud del principio de transparencia y responsabilidad, realizar las modificaciones antes enunciadas y para tal efecto hacer claridad mediante el siguiente OTROSI en la siguiente cláusula: **PRIMERA: Modificar la forma de pago del documento de aceptación del CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA CMI-2022055, que para todos sus efectos así:** El Municipio de Duitama, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato, mediante DOS (2) actas parciales, previa presentación de informe en formato r-gj-004 acta parcial con sus respectivos soportes, pago de seguridad social, (salud, pensión y riesgos laborales), para el último pago se requiere de la presentación del registro r-gj-007 (acta de recibo final), registro r-gj-002 " acta de liquidación " firmada por las partes y el supervisor, y pagos a seguridad social (salud pension y riesgos laborales). **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. El presente OTROSI se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo y de las partes, mediante la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ
Alcalde Municipal de Duitama

Vo. Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA
Secretario General.

Elaboró: Indira R.

Revisó: Maritza Viancha M. Asesora Jurídica